



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

---

**RESOLUCIÓN MEP N° 0298- 2020**

**DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.** Al ser las diez horas y dieciséis minutos del día siete de febrero del dos mil veinte.

Se procede a delegar la firma de los actos administrativos correspondientes a la materia de dedicación exclusiva de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública artículo 92, y las potestades otorgadas a través del ordenamiento jurídico específico.

**RESULTANDO**

**I-**Que en virtud de la especialidad en materia de dedicación exclusiva y dadas las distintas responsabilidades que le atañen a la suscrita, (en adelante delegante), todo de conformidad a lo normado en Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 4 de diciembre de 2018, Decretos Ejecutivos N° 41564-MIDEPLAN-H y N° 41770-MIDEPLAN-MEP, resolución DG-127-2019 a las diez horas del veintiocho de junio de dos mil diecinueve, resolución DG-082-2018 del 15 de junio del 2018 y la resolución DG-254-2009 del 12 de agosto del 2009, se hace imperiosamente necesario, delegar la firma de los actos administrativos correspondientes a la materia antes dicha, esto de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, artículo 92.

**II-**Que de conformidad con lo señalado en los artículos 29 y el 30 de la Ley N°2166, en concordancia con la Ley N° 9635 que a la letra anota:

*“Artículo 29- Justificación. Previo a la suscripción de los contratos, el jerarca de la Administración deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón de las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público.*”



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

---

*Artículo 30- Prórroga del contrato. Sesenta días naturales antes de su vencimiento, el funcionario deberá solicitar la prórroga a la jefatura inmediata para que la Administración revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, mediante resolución debidamente razonada establecida en el artículo 29 anterior, prórroga que no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.”*

**III-**Que el artículo 2 inciso d) del decreto N° 41770-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcance N° 133 de La Gaceta del 13 de junio del año 2019, estableció dentro de las regulaciones de forma específica de los contratos de dedicación exclusiva en el caso de las prórrogas lo siguiente:

“...d) Las prórrogas de los contratos de dedicación exclusiva de aquellos servidores que previo a la publicación de la Ley N° 9635 suscribieron un contrato de dedicación exclusiva, siempre y cuando la Administración acredite la necesidad de prorrogar el contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley n° 2166...”

**IV-** Que mediante el Capítulo II, artículo 4 último párrafo, del Decreto N°41564-MIDEPLAN-H publicado en el Alcance N° 38 del 18 de febrero del 2019 del Diario Oficial La Gaceta y en el mismo sentido el artículo 3 del decreto N° 41770-MIDEPLAN-H, regulo lo siguiente en su último párrafo, el cual en lo sustantivo establece éste último:

“...En los cuatro supuestos enunciados, la Administración deberá acreditar una necesidad institucional para suscribir el contrato de dedicación exclusiva, en los términos establecidos en el Título III de la Ley N° 9635; así como verificar el cumplimiento pleno de los requisitos legales y académicos aplicables de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 2166, adicionado mediante artículo 3° de la Ley N° 9635; así como de verificar el cumplimiento pleno de los requisitos legales y académicos aplicables de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 2166, adicionado mediante artículo 3° de la Ley N° 9635”.

**V-**Que mediante resolución **N° MEP-0088-2020** dictada a las once y cincuenta y dos minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte, la



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

---

suscrita justifica la suscripción de contratos de dedicación exclusiva, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 9635.

**VI-** Que el artículo 4 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, "Ley General de la Administración Pública", establece que ésta se rige por los principios generales de servicio público, con la finalidad de asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

**VII-** Que en virtud de lo que establece la Ley General de la Administración Pública, la delegación de la firma de los actos administrativos que aquí se conocen, podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.

**VIII-** Que conforme a lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado".

- Que el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, modificación de la Ley N° 2166, Ley de salarios de la Administración Pública de 09 de octubre de 1957", regula lo referente al régimen de remuneraciones y pago de incentivos salariales para los funcionarios de la Administración Central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios.

**IX-** Que el Decreto N°35513, denominado "Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública", determina como funciones en materia del recurso humano del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de las Direcciones Regionales: Velar por la prestación de servicios relacionados con la dotación y administración del recurso humano destacado en los centros educativos para

---



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

---

orientar la desconcentración mínima de servicios hacia el nivel regional, velar, en coordinación con los supervisores de cada Circuito Educativo, para que los centros educativos cumplan las normas, orientaciones y disposiciones establecidas para la dotación y administración del personal destacado en los centros educativos, en los distintos ciclos, niveles y modalidades, brindar asesoría a los servidores en el ejercicio de sus funciones, en lo concerniente a la administración de personal de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección de Recursos Humanos.

**X-**Que para el presente dictado se han observado a fin de no causar nulidad de los actos y/o daños y perjuicios a terceros, la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública, el Código de Trabajo, los tratados y Convenios Internacionales, los principios rectores de las normas que aquí soportan, así como los Usos y las Costumbres y demás las normas atinentes a la materia que aquí se delega.

**CONSIDERANDO ÚNICO**

La delegación de firma de actos administrativos que aquí se conoce, se torna imperiosamente necesaria, en razón de la cantidad de funciones que actualmente atiende la jerarca del Ministerio de Educación Pública. Dicha delegación de firma, responde a la traslación de un ente u órgano superior a otro de nivel inferior, del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante (en este caso la jerarca Institucional), la titularidad de la misma.

La delegación de firma supone por cierto, que la autoridad delegante esté facultada por Ley para realizar la delegación de firma de actos administrativos, como ocurre en el presente caso de conformidad con el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública.

Debe destacarse, que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el órgano delegante. El órgano delegante conserva su deber de control jerárquico sobre



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

---

el delegado. Del mismo modo, en la delegación de firma, la responsabilidad permanece en la autoridad delegante.

Una vez aclarada la figura de delegación, de conformidad con lo descrito en la Ley General de la Administración Pública, se procede a delegar la firma de los actos administrativos correspondientes a la materia de dedicación exclusiva, a quién ocupe el cargo de **Jefe del Departamento de Asignación del Recurso Humano, Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Educación de Aguirre, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Cartago, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Desamparados, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Heredia, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Liberia, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Los Santos, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Occidente (San Ramón), Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación Pérez Zeledón, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Puriscal, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San José Central, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San José Norte, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la**

---



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

**Dirección Regional de Educación de San José Oeste, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Sarapiquí, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Turrialba, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Coto,** (en el caso de esta última Dirección Regional de Educación, sea la de Coto, iniciará con lo aquí delegado, cuando concluya las fases previstas para su desconcentración), según se detalla a continuación:

<b>TIPO DE GESTIÓN</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
Contratos y adendas en materia de dedicación exclusiva  <b>Título I y Título II</b>	Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 4 de diciembre de 2018, Decretos Ejecutivos N° 41564-MIDEPLAN-H y N° 41770-MIDEPLAN-MEP, resolución DG-127-2019 a las diez horas del veintiocho de junio de dos mil diecinueve, resolución DG-082-2018 del 15 de junio del 2018 y la resolución DG-254-2009 del 12 de agosto del 2009

Así las cosas, el rige de la presente resolución únicamente para lo delegado en este acto a la jefatura del **Departamento de Gestión de Trámites y Servicios**, debe mantenerse 06 de enero de 2020, por cuanto se contó con resolución expresa para ese rige. De igual forma, debe tenerse a lo exceptuado para la Dirección Regional de Educación de Coto. En todos los demás casos, lo aquí dictado, regirá a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Despacho de la Ministra

---

**POR TANTO**

**EL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con base en las consideraciones y citas legales que anteceden,

**RESUELVE**

Delegar mediante la firma de los actos administrativos correspondientes a la materia de dedicación exclusiva, en quién ocupe el cargo de **Jefe del Departamento de Asignación del Recurso Humano, Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Cartago, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Desamparados, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Heredia, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Liberia, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Los Santos, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Occidente (San Ramón), Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación Pérez Zeledón, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Puriscal, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San José Central, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San José Norte,**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

---

**Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de San José Oeste, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Sarapiquí, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Turrialba, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Coto.** (En el caso de esta última Dirección Regional, sea la de Coto, iniciará con lo aquí delegado, cuando concluya las fases previstas para su desconcentración).

**II-** Establecer el rige de la presente resolución, únicamente para quien ocupe el cargo de Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios **a partir del día 06 de enero de 2020** por cuanto se contó con resolución que así lo estableció, de igual forma, proceder según lo exceptuado para la Dirección Regional de Educación de Coto. En todos los demás casos, lo aquí dispuesto, rige a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta.

**III-** Dejar sin efecto, cualquier otra resolución de disposición en relación a la delegación de firma de actos administrativos correspondientes a la materia de dedicación exclusiva.

**Rige: A partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.**

**Guiselle Cruz Maduro**  
**Ministerio de Educación Pública**  
**Ministra**

Revisado por: Karen Ma. Navarro Castillo. Unidad Legal, Jefe.

Realizado por: Celina Rivas Guzmán. Asesora Legal.

V°B°: Yaxinia Díaz Mendoza. Directora de Recursos Humanos.